

RESOLUCION N° 003/17
CRESPO (E.R.) 04 de Enero de 2017

VISTO:

El Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto formalizar acciones de asistencia y cooperación institucional, en el marco de las misiones y funciones propias de ambos organismos, a efectos de facilitar el desarrollo de diversas actividades afines, favoreciendo la articulación de las políticas públicas prestacionales del Instituto con los municipios de todo el país.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio suscripto, el día 25 de Noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Crespo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por el CPN Barci José Julio, DNI N° 13.883.893, en su carácter de Director Ejecutivo.

Art.2º.- Establécese que dicho Convenio tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del citado instrumento y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en los mismos términos y condiciones, en tanto no medie notificación en contrario, cursada por cualquiera de las partes, con Sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo originario.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Desarrollo Social, y al Área de Salud, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 004/17
CRESPO (ER), 04 de Enero de 2017

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo y la Asociación Civil Red de Acción Climática, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el municipio de Crespo formará parte de la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático.

Que este convenio constituye una herramienta fundamental para la colaboración en la difusión de buenas prácticas ambientales y para contribuir en la capacitación e intercambio de experiencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo, representada por el Presidente Municipal, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER y la Asociación Civil Red de Acción Climática, representada por su Director Ejecutivo Ricardo Eugenio BERTOLINO.

Art.2º.- Dispónese el pago anual de la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (3.600,00) destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, la misma deberá ser depositada en la cuenta Corriente 9416/4, CBU Nº 0650020701000000941643 Banco Municipal de Rosario.

Art.3º.- Establécese que dicho Convenio tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del citado instrumento, prorrogable automáticamente.

Art.4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 01 - Función 90 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub Parcial 13.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **006/17**
CRESPO (E.R.), 06 de Enero de 2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Agroindustria y la Municipalidad de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de conservar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales.

Que en cumplimiento de los objetivos pactados, el Ministerio apartara a la Municipalidad una suma de dinero destinada a la compra de una motoniveladora.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agroindustria representado por el Ministro, Contador Ricardo BURYAILE y la Municipalidad de la ciudad de Crespo, representada por el Intendente Arquitecto Abel Rubén Darío SCHNEIDER, cuyo objetivo es la entrega de un aporte económico destinado a la compra de una motoniveladora.

Art.2º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a Tesorería, a Asesoría Legal y Técnica y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **007/17**
CRESPO (E.R.), 06 de Enero de 2017

VISTO :

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Crespo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y

CONSIDERANDO :

Que el mismo tiene como finalidad la concreción de Jornadas Recreativas de Verano para adultos mayores, en el marco del Programa Nacional de Promoción y Prevención Socio Comunitaria “Prevenir para Seguir Creciendo”.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre el Municipio de Crespo representado por su Intendente Abel Rubén Darío SCHNEIDER y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados representado por el Contador José Julio BARCI, destinado a la concreción del Programa “Prevenir para Seguir Creciendo”.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Desarrollo Social, al Consejo de Adultos Mayores y Hogar de Día, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 040/17
CRESPO (E.R.), 07 de Febrero de 2017

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la Secretaria de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación, y

CONSIDERANDO :

Que el citado convenio tiene como objeto brindar al gobierno local asistencia técnica para su modernización, así como la transferencia de fondos para adquirir equipamiento tecnológico.

Que la presenta se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representa por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación, representado por Aida Ayala.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno, a Tesorería, a Contaduría, al Área de Informática y Redes y a Asesoría Legal, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 042/17
CRESPO (E.R.) 08 de Febrero de 2017

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia entre el Instituto Autárquico Becario Provincial y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en la implementación de la delegación del Instituto Becario en la localidad de Crespo, de manera que la misma permita brindar un mejor servicio a la comunidad.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébase el Convenio suscripto, el día 27 de Diciembre de 2016, entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Arquitecto Abel Rubén Darío SCHNEIDER y el Instituto Autárquico Becario Provincial, representado por su Directora Ejecutiva Dra. Mayda Rosana CRESTO.

Art.2º.- Establécese que dicho Convenio tendrá una vigencia de Un (1) años a partir de la fecha de suscripción del citado instrumento y se considerará automáticamente prorrogado si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o bilateral.

Art.3º.- Pásese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, al Área de la Juventud y a la Subdirección de Cultura y Educación, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **043/17**
CRESPO (E.R.), 08 de Febrero de 2017

VISTO:

La Adenda a Convenio Marco de Intercambio de Información y Colaboración Reciproca celebrado entre la Municipalidad de Crespo y la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO :

Que la citada Adenda tiene por objeto modificar la clausula quinta e incorporar la clausula quinta bis, al Convenio mencionado.

Que la presenta se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese la Adenda celebrada entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Arq. Abel Rubén Darío Schneider y la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Director Ejecutivo CPN Granetto Sergio Daniel.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Dirección de Recursos Financieros, a la Subdirección de Catastro, al Área de Informática y Redes y a Asesoría Legal, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 045/17
CRESPO (E.R), 09 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 450/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor GAREIS Gabriel Alejandro, reclama la reparación del daño material ocasionado en el vidrio de la puerta delantera derecha de su vehículo, Marca Fiat Palio, dominio ELM 552 que fue dañado el día 30 de Septiembre del año 2015, por un agente municipal, que se encontraba cortando el césped.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago al Señor GAREIS Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 30.393.662, de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 450/2016, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 046/17
CRESPO (E.R), 09 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2.957/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor PAST Marcelo Daniel, reclama la reparación del daño material ocasionado en el vidrio de una ventana de la vivienda de su propiedad, que fue dañado el día 03 de Noviembre del año 2016, por un agente municipal, que se encontraba cortando el césped en calle Alfonsina Storni N° 945, de nuestra ciudad.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago al Señor PAST Marcelo Daniel, D.N.I. N° 29.304.877, de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 2.957/2016, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **053/17**
CRESPO (E.R), 10 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 92/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor HECK Juan Carlos, reclama la reparación del daño material ocasionado en el vidrio de la puerta delantera derecha del vehículo de su propiedad, Marca Citroen Jumper 3M, Dominio DUZ 286, que fue dañado el día 07 de Diciembre del año 2.016, por un agente municipal, que se encontraba cortando el césped en calle 3 de Febrero y Moreno, de la ciudad de Crespo.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a el Señor HECK Juan Carlos, D.N.I. Nº 30.393.675, de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 92/2017, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 054/17
CRESPO (E.R), 10 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor GASSMAN Claudio Ignacio, reclama la reparación del daño material ocasionado en el vidrio delantero de la puerta izquierda del vehículo de su propiedad, Marca Renault Megane, Dominio GUT 037, que fue dañado el día 20 de Diciembre del año 2.016, por un agente municipal, que se encontraba cortando el césped en calle Belgrano, de la ciudad de Crespo.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a el Señor GASSMAN Claudio Ignacio, D.N.I. N° 21.592.718, de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 6/2017, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **055/17**
CRESPO (E.R), 10 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 15/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor Muro Cesar, en representación del Hospital San Francisco de Asís, reclama la reparación del daño material ocasionado en el vidrio de la puerta delantera derecha de la ambulancia propiedad de dicho Hospital, Dominio EYK 202, que fue dañado el día 21 de Septiembre del año 2.016, por un agente municipal, que se encontraba cortando el césped en calle América Nº 1650, de la ciudad de Crespo.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago al Hospital San Francisco de Asís representado por el Señor Muro Cesar, D.N.I. Nº 92.321.888, de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 15/2017, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **060/17**
CRESPO (E.R), 13 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 96/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Señora Bárbara Celia GERK, reclama la reparación del daño material ocasionado en el vidrio de la puerta delantera izquierda del vehículo de su propiedad, camión modelo Fiat Iveco, Dominio MRX 972, que fue dañado el día 26 de Septiembre del año 2.016, por un agente municipal, que se encontraba cortando el césped en Avenida Belgrano, entre Alem y Pringles, de la ciudad de Crespo.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a la Señora Bárbara Celia GERK, D.N.I. Nº 06.517.659, de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 96/2017, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 068/17
CRESPO (E.R.), 15 de Febrero de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 19/11 de fecha 10 de Agosto de 2011 por la que se determina que Laste, Nelson Gabriel se encuentra incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, Régimen de Promoción Industrial y Decreto N° 152/86, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Laste, Nelson Gabriel, CUIT N° 20-24606658-3 solicita a través de Expediente N° 74/17, de fecha 06 de Febrero de 2017, ser incluido en los beneficios impositivos, por la actividad de herrería que realiza en Parque Industrial.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 17/86 prevé los beneficios impositivos de las empresas incluidas en el régimen como así también el período y la entrada en vigencia desde la fecha de habilitación de las instalaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de las facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Otorgase al contribuyente Laste, Nelson Gabriel, CUIT N° 20-24606658-3 Inscripción N°2477, por la actividad de herrería que desarrolla en el Parque Industrial los siguientes beneficios impositivos: exención en el pago de la Tasa a) General Inmobiliaria; b) Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; c) Por publicidad y propaganda; d) Por instalaciones electromecánicas; e) Por construcción; f) Por actuaciones administrativas; g) Fondo de la Promoción de Comunidad y Turismo.”, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Estabécese que los beneficios acordados en el Artículo 1º, se otorgan por cinco (5) años a contar desde la fecha de la habilitación municipal de las instalaciones, por el total de los tributos y el cincuenta (50%) de los mismos los cinco (5) años siguientes.

Art. 3º.- Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, Recursos Financieros, a la Agencia de Desarrollo Local y al Área de Cómputos, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 069/17
CRESPO (E.R.) 15 de Febrero de 2017

VISTO:

La presentación de la empresa 3D Argentina S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ha presentado abundante documentación sobre la actividad a realizar en el Área Industrial de la Ciudad de Crespo.

Que la Ley N° 10.027 en especial Artículo 11° inc) g.4., en el cual se establece que es competencia y atribución de los municipios reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de otra índole y viviendas, reglamentar el ordenamiento urbanístico en el Municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social, adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua, facultando al Defensor del Pueblo del Municipio con legitimación activa para demandar judicialmente a tal efecto.

Que en virtud de la autonomía reconocida constitucionalmente a los municipios en la provincia en el Artículo 83° de la Constitución Provincial concordante con el Artículo 41° Constitución Nacional, conlleva a que los mismos ejerzan sus atribuciones en pos del desarrollo local sostenible y la mejora de la calidad de vida de su población, con independencia de todo otro poder.

Que por lo expuesto surge claramente que es facultad del estado Municipal otorgar las habilitaciones de las actividades y/o emprendimientos que se realicen dentro de su jurisdicción.

Que el estado Provincial ha emitido el Decreto N° 3.498 del 11 de noviembre del 2.016, donde se reproduce estos principios.

Que existe un informe realizado por parte del Municipio en base a toda la documentación presentada por la empresa, en donde se contempla la descripción, objetivo y propósito general de la actividad, el marco legal y administrativo, una previa identificación de impactos y efectos ambientales de la actividad, el análisis de residuos a producir, finalizando con un plan de gestión ambiental el cual se adjunta firmado por el titular de la empresa, comprometiéndose a cumplimentar con lo sugerido en dicho informe.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Declarase ambientalmente apta a la empresa 3D Argentina S.A. CUIT: 30-71370180-3 para desarrollar su actividad de fabricante de productos de limpieza y acondicionamiento para el automotor en la jurisdicción de la Ciudad de Crespo en virtud de la documentación presentada, el informe realizado por parte del Municipio y el compromiso asumido por el propietario de cumplimentar con lo estipulado una vez instalado.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Agencia de Desarrollo Social, a Suministros, a Tesorería y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **077/17**
CRESPO (E.R), 17 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 153/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor SOSA Jorge Alberto, reclama la reparación del daño material ocasionado en el vidrio de la luneta trasera del vehículo de su propiedad, Marca Renault Clio, Dominio CSU238, que fue dañado el día 07 de Diciembre del año 2.016, por un agente municipal, que se encontraba cortando el césped en calle Saavedra (Peatonal Los Zorzales), de la ciudad de Crespo.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a el Señor SOSA Jorge Alberto, D.N.I. Nº 12.263.699, de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 153/2017, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION Nº 078/17
CRESPO (E.R.), 17 de Febrero de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 154/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor HERNANDEZ José Luis, reclama la reparación del daño material ocasionado en el vidrio delantero izquierdo, del vehículo de su propiedad, Marca Peugeot 206, Dominio DIV874, que fue dañado el día 21 de Diciembre del año 2.016, por un agente municipal, que se encontraba cortando el césped en calle Belgrano entre Urquiza y 25 de Mayo, de la ciudad de Crespo.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago a el Señor HERNANDEZ José Luis, D.N.I. Nº 11.333.167, de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 154/2017, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21 – Partida Sub-Parcial 13.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION **Nº** **088/17**
CRESPO (E.R.), 22 de Febrero de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 398/16 de fecha 30 de Agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de la Resolución, se incurrió en un error involuntario en cuanto a la persona que recibiría el pago.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 398/16, debiendo leerse:

“Disponese el pago a DOTTO MODELS S.A., CUIT Nº 30708364998, de la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00)”.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Contaduría, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto y a Suministros, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

VISTO:

El informe presentado por la Dirección de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado dictamen, se solicita adjudicar parte del inmueble a la Señora Sosa Rosa Ana y el Señor Miño Quintín Osvaldo.

Que sus ingresos provienen del sueldo quincenal de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) que recibe el señor Miño y la señora Sosa es beneficiaria del bono alimentario municipal de Pesos Trescientos (\$300,00).

Que el grupo familiar está compuesto por Walter Morena de 13 años, Miño Augusto de 8 años, Miño Zaira de 6 años y Miño Tiziano de 2 años. Todos se encuentran escolarizados.

Que la vivienda que habitan, es un inmueble de adjudicación municipal originaria a favor del señor Juan Miño, suegro de la señora Sosa, de una superficie total de 253 mts.², perteneciente a un plan de viviendas que carece de escrituras.

Que las viviendas se encuentran en estado de deterioro por falta de mantenimiento y está ocupada actualmente por el señor Miño Víctor Orlando (superficie de 90 mts.²) y por el señor Miño Quintín Osvaldo (superficie de 163 mts.²)

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudíquese al Sr. MIÑO Quintín Osvaldo, DNI N° 21.424.589 y a la Sra. SOSA Rosa Ana, DNI N° 22.267.405, un lote que tendrá una superficie total de 163 mts² de superficie (8,5 mts² sobre calle Dorrego y 8 mts² sobre calle Los Reseros), que se encuentra ubicado en manzana N° 237, Parcela N° 8, Registro Municipal N° 3.474 con domicilio parcelario sobre calle Dorrego N° 2193, el que será individualizado del lote N° 8.

Art. 2°- Notifíquese con copia de la presente a don MIÑO Quintín Osvaldo, D.N.I 21.424.589, y doña SOSA Rosa Ana, DNI N° 22.267.405.

Art. 3°- Envíese copia de la presente al Concejo Deliberante, a la Dirección de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Catastro a sus efectos.

Art. 4°- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 5°- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCIÓN N° /17
CRESPO (ER), 06 de Enero de 2017

VISTO:

El expediente N° 2975/16, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cuenta con el dictamen 03/16 de la comisión especial de Evaluación y Calificación de Postulantes de Lotes y Viviendas Sociales, el cual hace referencia a los inconvenientes que presentan los lotes adjudicados a Grun Joel Maximiliano por un lado y a NAVARRO Alberto por otro.

Que ambos adjudicatarios han presentado una nota informando que los lotes sociales que les fueron entregados presentan problemas de desagüe hídrico, y debido a dicha situación les es imposible comenzar con la construcción de sus viviendas.

Que la Comisión especial de selección, evaluación y adjudicación de lotes sociales resuelve favorablemente y propone adjudicar un lote de la manzana 593, partida provincial N° 253379, al Señor NAVARRO Alberto Damián D.N.I. 30.648.772 y un lote de la manzana 590 partida provincial N° 253.379, al Señor GRUN Joel Maximiliano D.N.I. 36.540.756.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

RESUELVE:

Art. 1º.- Modificáse la adjudicación del lote al Señor NAVARRO Alberto Damián D.N.I. 30.648.772 otorgándole un lote de la manzana N° 593, Registro N° 14.062, Parcela 11, Partida Provincial N° 253.379, Domicilio Parcelario Capitán Danilo Bolzan 1.967.

Art. 2º.- Modificáse la adjudicación del lote al Señor GRUN Joel Maximiliano D.N.I. 36.540.756 otorgándole un lote de la manzana 590, Registro N° 14.686,

Partida Provincial N° 253.379, Parcela 2, Domicilio Parcelario Parque Nacional Iguazú 210.

Art. 3°- Notifíquese con copia de la presente a don NAVARRO Alberto Damián D.N.I. 30.648.772, y don GRUN Joel Maximiliano D.N.I. 36.540.756.

Art. 4°- Envíese copia de la presente al Concejo Deliberante, a la Dirección de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Catastro a sus efectos.

Art. 5°- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6°- Comuníquese, publíquese, etc.